

REGLAMENTO DE DIRECTORIO DE INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad, alcance y difusión

El presente Reglamento tiene como objetivo regular tanto el procedimiento de organización como el funcionamiento del Directorio de Inversiones Centenario S.A.A. (en adelante la Compañía), todo ello en plena concordancia con las disposiciones establecidas en el Estatuto Social y la normatividad societaria vigente. Asimismo, deberá ser difundido por el Directorio entre los accionistas e inversionistas publicándose en la página web de la sociedad y reportarse como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). El Reglamento es de carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

Artículo 2. Vigencia, modificación e interpretación

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio. El Presidente del Directorio o cualquier director podrán proponer al Directorio modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere conveniente. El Directorio será el encargado de interpretar los alcances de este Reglamento en caso de duda.

Artículo 3. Facultades del Directorio

El Directorio tiene las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad y control de los negocios sociales dentro de su objeto social, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyan a la Junta General de Accionistas (en adelante la "Junta") o a cualquier otro órgano de la Compañía.

TÍTULO SEGUNDO

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Artículo 4. Composición del Directorio

Los directores serán elegidos por la Junta. Para ser director no se requiere ser accionista o residente en el Perú. Los directores pueden ser removidos en cualquier momento por la Junta.

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Directorio estará conformado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros. La Junta General antes de la elección, deberá acordar sobre el número de directores a elegirse por el periodo correspondiente.

Artículo 5. Proceso de elección

El proceso de elección y nominación está diseñado para asegurar que el Directorio de la Compañía incluya miembros con experiencia, conocimientos, habilidades, competencia y calificación apropiadas, incluyendo conocimientos financieros y otro tipo de experiencia relevante para que el desarrollo de sus funciones y para complementar las aptitudes con las que ya cuenta el órgano de administración, tomando en cuenta las necesidades específicas de la Compañía y sus accionistas. Asimismo, la Junta debe incentivar y propiciar, en la medida de lo posible, la designación y participación de directores independientes en la composición del Directorio, conforme se define en el artículo 17 de este documento y bajo los lineamientos de un buen gobierno corporativo.

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, los directores deberán ser elegidos por periodos de tres (3) años, salvo las designaciones que se hagan para completar periodos. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Para efectos de la elección de los directores, cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse, y cada accionista puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuir sus votos entre los candidatos.

Serán proclamados directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el Estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellas deberán ser los directores.

No será de aplicación lo dispuesto en este apartado, cuando los directores sean elegidos por unanimidad.

El Directorio elegirá en su seno a un Presidente y a un Vice-Presidente, lo cual se producirá en la primera sesión de instalación como órgano colegiado, luego de la elección del Directorio.

Artículo 6. Retribución

El cargo de director es remunerado. La Junta Obligatoria Anual de Accionistas establecerá la retribución fija anual del Directorio. La retribución fija que corresponda al Presidente del Directorio será el doble de la que corresponda a cualquier otro director. Como parte de la remuneración del Directorio podrá otorgarse a los directores que pudieran participar en uno o varios Comités una retribución adicional a la dieta establecida para cada director, en función a las labores que desempeñen en dichos Comités.

Artículo 7. Terminación

El cargo de director termina:

- Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones.
- Por acordarlo así la Junta.

Artículo 8. Procedimiento ante la vacancia y cese de uno o más directores

En caso de vacancia y/o cese del cargo de alguno de los directores, el Directorio podrá llenar la vacante por mayoría de votos hasta completar el periodo vigente.

Artículo 9. Orientación y capacitación de directores

El Gerente General (en adelante CEO) será el responsable de brindar a los nuevos directores un proceso de inducción formal sobre sus facultades y responsabilidades, los temas operativos y la estructura organizativa de la Compañía para que logren un adecuado conocimiento de la marcha de la Compañía. Esta información incluye presentaciones técnicas, estados financieros y otros informes. El Presidente del Directorio brindará el apoyo necesario para que este proceso de inducción sea exitoso.

Además, el CEO será responsable de proveer a los directores de aquellas herramientas e información necesarias para el desarrollo de sus funciones, lo cual implica inclusive atender los pedidos de información que pueda formular cualquier director y ser oportunamente atendidos.

TÍTULO TERCERO

SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 10. Convocatoria

El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, debe convocar al Directorio en los plazos y oportunidades que señale el Estatuto social y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier director o el Gerente General. No obstante, el Presidente podrá encargarle las convocatorias al Gerente General (CEO).

Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán por medio de esquelas con cargo de recepción, ya sea física o electrónicamente, con una anticipación no menor de tres (3) días calendario

de la fecha señalada para la reunión. Asimismo, las esquelas de convocatoria deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y los asuntos o agenda a tratar en ésta. No obstante, como una buena práctica en materia de Buen Gobierno Corporativo, se velará por que los directores reciban información suficiente con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a las sesiones, debiéndose informar a los directores de los mecanismos (canales de comunicación y procedimientos) con los que cuenta la Compañía para que los directores puedan participar eficazmente en las sesiones de Directorio, inclusive de manera no presencial.

No será necesaria la convocatoria previa cuando todos los directores estuviesen presentes y dejaran constancia en el Libro de Actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

Artículo 11. Lugar de sesión y agenda

El Directorio podrá reunirse dentro o fuera de la sede social de la Compañía. El Presidente del Directorio debe fijar la agenda de las reuniones del Directorio.

Cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Compañía, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la esquila de convocatoria. Sólo se podrá decidir sobre los temas propuestos por un director que no formen parte de la esquila en aquellos casos que se encuentren presentes el íntegro de los miembros del Directorio y acuerden tratar y decidir sobre los temas propuestos.

Artículo 12. Presidencia de la sesión

El Presidente del Directorio presidirá las sesiones. En caso de ausencia o impedimento de aquél, el Vice-Presidente ejercerá sus funciones, y si éste no concurriese a una sesión del Directorio, ésta será presidida por el director de más edad.

El Presidente del Directorio y el CEO velan para que los directores reciban información suficiente previamente a las sesiones. El Presidente del Directorio, con la asistencia del CEO, deberá proponer un plan de trabajo del Directorio para el ejercicio en base al conjunto de funciones atribuidas al órgano de administración, y su complejidad y recurrencia.

Actuará como Secretario de la sesión el CEO de la Compañía o, en su ausencia, la persona que, en cada caso, designe el Directorio.

El CEO, o en su caso el Secretario del Directorio designado, deberá conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales, así como velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, deberá comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones del Directorio, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, y velar por la observancia de los principios o criterios de Buen Gobierno Corporativo aceptados por la Compañía y el presente Reglamento. Del mismo modo, deberá garantizar el cumplimiento de la legalidad formal y material de los requisitos previstos para la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones, así como la vigilancia en relación con el respeto a los procedimientos y reglas de gobierno de la Compañía.

Artículo 13. Asistencia de terceros a las sesiones del Directorio

Podrán asistir a las sesiones del Directorio, a invitación de éste, los abogados, auditores, asesores y/o funcionarios de la Compañía que determine el Directorio, en coordinación con el Gerente General (CEO), todos los cuales tendrán voz, pero no voto.

Artículo 14. Quórum, sesiones no presenciales y adopción de acuerdos

Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar se requerirá la asistencia de un número de directores igual al número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el Directorio podrá adoptar acuerdos mediante la realización de sesiones no presenciales (incluidas las sesiones con la asistencia presencial y no presencial en simultáneo). Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial. Las sesiones no presenciales (incluidas las sesiones con la asistencia presencial y no presencial en simultáneo) tendrán lugar a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación entre todos los directores y garanticen la autenticidad del acuerdo. El Presidente del Directorio será responsable de dejar constancia en el Libro de Actas de la celebración de tal sesión y de los acuerdos adoptados.

Cada director tiene un voto y los acuerdos del Directorio se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores concurrentes. En caso de empate, decidirá el Presidente del Directorio quien tendrá voto dirimente.

El cargo de director puede ser ejercido por delegación, requiriéndose únicamente, en ese caso, una carta poder simple a favor de otro director.

Artículo 15. Conflicto de intereses

El director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Compañía o un interés particular, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. Es responsabilidad del Directorio realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan en su seno. Conforme a la Ley General de Sociedades, los directores deben observar los deberes de diligencia y lealtad, llevando a cabo sus labores con buena fe y elevados estándares de ética, cuidado y reserva, en interés de la Compañía.

Artículo 16. Actas

Los acuerdos de las reuniones del Directorio se harán constar por acta que se extenderá en un Libro de Actas u hojas sueltas en sistema mecanizado, legalizado conforme a Ley.

Todos los directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente, pudiendo efectuarse esta constancia en el acta respectiva o por medio de carta notarial.

TÍTULO CUARTO

DIRECTOR INDEPENDIENTE

Artículo 17. Definición de director independiente

El término “director independiente” es utilizado para identificar a aquellos directores que no están vinculados con los accionistas mayoritarios (dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) o con el equipo de dirección de la Compañía. Tienen una visión imparcial, libre de conflictos de interés, no están sujetos a intereses personales, patrimoniales o económicos y son llamados a formar parte del Directorio por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la Compañía, sus accionistas o directivos.

Para ser considerado como “director independiente” se utilizarán los criterios adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), o la entidad que haga sus veces.

Las personas que sean designadas como “directores independientes” suscribirán una declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser considerados como tales (ver modelo de **Anexo 1**). Esta Declaración se realizará luego de que sean elegidos por la Junta, en un plazo máximo de 30 días, la cual deberá ser actualizada de forma anual, archivándose dicho documento en su respectivo registro personal. Asimismo, el Gerente General (CEO) o quien este designe, verificará, en cada oportunidad en que se entregue la referida declaración jurada, el cumplimiento de los requisitos para ser considerado director independiente, de acuerdo a los lineamientos señalados por la SMV.

Los directores independientes deberán informar al Directorio sobre la pérdida de su condición de independiente dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento del hecho que le impida continuar con tal calificación.

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 18. Obligaciones y deberes de los directores

- Los miembros del Directorio deben desempeñar su labor de buena fe, con la diligencia, cuidado y reserva debidos, velando siempre por los mejores intereses de la Compañía y, por ende, del conjunto de sus accionistas, contando para ello con la información más completa posible.
- Los directores no podrán solicitar obtener préstamos de las empresas de Grupo Centenario.
- En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros a la Junta, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la Junta.
- Los directores y el Directorio deben cumplir con proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la Ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la Compañía.

Artículo 19. Funciones, atribuciones y responsabilidades

Las responsabilidades del Directorio están definidas en el Estatuto y en la Ley General de Sociedades, en las reglas y regulaciones de la SMV, de la BVL, entre otras.

Existe separación entre la administración o gobierno ejercido por el Directorio, la gestión ordinaria a cargo de la alta gerencia y el liderazgo del CEO, mediante una política clara de delimitación de funciones. Las designaciones para los cargos de CEO y Presidente de Directorio recaen en diferentes personas. La Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Directorio, y bajo su control. La Alta Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Directorio.

El Directorio establecerá prioridades en el desempeño de las siguientes responsabilidades:

- Representar los intereses de la Compañía y sus accionistas, manteniendo e incrementando el éxito de los negocios de la misma, incluyendo la optimización de utilidades a largo plazo con el fin de incrementar el valor para los accionistas.
- Proveer asesoría en asuntos importantes al CEO de la Compañía y a todos los miembros de la Alta Gerencia.
- Supervisar e interactuar con la Alta Gerencia en temas relacionados a aspectos clave del negocio, incluyendo el planeamiento estratégico, el programa de sucesión, desempeño operativo y compensación a los accionistas, Directorio y Gerencia.
- Supervisar el desempeño general de la Compañía, incluyendo, entre otros temas las funciones de Gestión de Riesgos, Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna.
- Evaluar y aprobar las estrategias e iniciativas de la dirección de la Compañía y dirigir la implementación y monitorear los resultados de las mismas.
- Establecer objetivos, metas y planes de acción incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios.
- Controlar y supervisar la gestión y encargarse del gobierno y administración de la Compañía.
- Monitorear los resultados operativos, condición financiera y riesgos significativos de la Compañía.
- Aprobar la política de gestión integral de riesgos que será de responsabilidad del CEO, promoviendo una cultura de gestión de riesgos al interior de la Compañía, desde el Directorio y la Alta Gerencia hasta los propios colaboradores.
- Supervisar el diseño, implementación, y realización de control interno de la Alta Gerencia.
- Nombrar y cesar al auditor interno, a propuesta del Comité de Auditoría y Riesgos.
- Elevar a la Junta de Accionistas la propuesta del Comité de Auditoría y Riesgos respecto a la designación de los auditores externos. En caso de delegarse dicha designación, se deberá

considerar los criterios establecidos en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos para su elección.

- Supervisar el cumplimiento de leyes, reporte financiero y revelaciones públicas. Adicionalmente, el Directorio podrá adoptar y actuar, a través del Comité de Auditoría y Riesgos (o el Comité que realice dichas funciones).
- Establecer y mantener una cultura ética, proporcionando liderazgo ético y estratégico para la organización fijando una dirección estratégica.
- Supervisar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Compañía, asegurando las vías adecuadas para poner dicho Código en conocimiento de los directores y Ejecutivos de la Compañía. Adicionalmente, el Directorio podrá adoptar y actuar a través del Comité de Buen Gobierno Corporativo (o el Comité que realice dichas funciones).
- Revisar y aprobar, a recomendación de cualquier Comité del Directorio (Comité de Auditoría y Riesgos y/o del Comité Ejecutivo y/o del Comité de Buen Gobierno Corporativo y/o del Comité de Remuneraciones y Nombramientos), todos aquellos asuntos a ser sometidos a la aprobación de los accionistas y revisar y aprobar todos los informes públicos que requieran de la aprobación del Directorio en pleno.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas y de los Principios de Buen Gobierno Corporativo establecidos por la SMV y la BVL, así como las prácticas de buen gobierno corporativo, mantener una política de supervisión y seguimiento, y establecer las prácticas para su mejor aplicación.
- Aprobar a propuesta del Comité de Buen Gobierno Corporativo el informe anual de sostenibilidad corporativa que formará parte de la Memoria Anual, antes de ser sometido a consideración de la Junta de Accionistas.
- Poner a disposición de los accionistas los informes que emita el Directorio respecto de operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas en la participación en el capital social (i.e. fusiones, escisiones, aumentos de capital, entre otras). Tales operaciones deberán contar con la opinión independiente de un asesor externo de reconocida solvencia profesional y experiencia en la materia. Dicha designación podrá ser delegada al Gerente General, quien rendirá cuentas al Directorio.
- Establecer para cada sesión de Junta General de Accionistas, si es que se llevarán a cabo de manera presencial o no presencial. En cualquier de los casos el Directorio establecerá los procedimientos y requisitos necesarios que garanticen la identidad de los accionistas, sus representantes, así como la autenticidad de los acuerdos. De igual manera podrá reglamentar el voto a distancia y el voto anticipado para cada sesión.

Artículo 20. Comités del Directorio

El Directorio podrá constituir distintos Comités a los cuales se les podrá asignar presupuesto, en caso de ser necesario. De ser posible, se propiciará que los Comités sean presididos o mayoritariamente conformados por directores independientes. Cada Comité poseerá un reglamento interno en el cual se describen sus responsabilidades específicas y funciones. El Directorio en pleno es el encargado de revisar y aprobar estos reglamentos, así como las conclusiones a las que lleguen estos Comités en las áreas que les competen.

TÍTULO QUINTO

OTRAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 21. Comunicaciones con los asesores externos y otros

El Directorio por acto propio o a través del Comité Ejecutivo deberá mantener una constante interacción con la Alta Gerencia. Adicionalmente, los directores tendrán pleno acceso y sin restricciones a los nombres, ubicación y números telefónicos de todos los empleados y asesores (internos o externos) de la Compañía, incluyendo a los auditores externos, asesores legales y otros consultores contratados.

Los ejecutivos y otros miembros de la gerencia podrán ser convocados a las reuniones con estos asesores a requerimiento del Directorio. El Directorio fomenta la participación en las sesiones o comités de aquellos ejecutivos o empleados que:

- a) Provean de un mejor conocimiento de los temas a ser discutidos debido a su experiencia laboral y/o personal.
- b) Aquellos empleados o ejecutivos con alto potencial a quienes la Alta Gerencia considere que el Directorio debe tener la oportunidad de conocer y evaluar.

Artículo 22. Evaluación de desempeño del Directorio

El Directorio en pleno llevará a cabo una evaluación del desempeño grupal, tanto como órgano colegiado, como el desempeño de cada uno de sus miembros cuando lo considere oportuno. El Comité de Buen Gobierno Corporativo establecerá las pautas y el proceso adecuado para llevar a cabo estas evaluaciones. También se tomarán en cuenta las sugerencias de cada uno de los directores.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL DIRECTOR INDEPENDIENTE

Yo, [nombre del director independiente], identificado con D.N.I. No [-----], declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que conozco la definición y alcances del cargo de “director independiente” contenido en el “Reglamento del Directorio” de INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. (en adelante la Sociedad), de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) o quien haga sus veces.
2. Que entiendo que el término “director independiente” es utilizado en el caso particular de la Sociedad para identificar a aquellos directores que no se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Ser accionista en un porcentaje mayor al uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad.
 - b) No tener la capacidad de ejercer el derecho a voto en dicho porcentaje ni contar con acuerdos (s) que permita (n) ejercer el derecho a adquirir acciones de la Sociedad en el porcentaje antes descrito.
 - c) Ser Director, miembro de la Alta Gerencia o empleado de la Sociedad o de una empresa del mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de la Sociedad con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital social.
 - d) No tener o haber tenido en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad o cualquier otra empresa del mismo grupo económico.
 - e) Ser Gerente General, CEO o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo directorio participe el Gerente General o un funcionario de alto nivel de la Sociedad.
 - f) No ser cónyuge, ni mantener una unión de hecho o mantener una relación análoga de afectividad, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado, con accionistas con participación igual o superior al cinco por ciento (5%) de su capital social, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la Sociedad.
 - g) No ser director, miembro de la Alta Gerencia, o empleado de la Sociedad o de una empresa del mismo grupo empresarial de la Sociedad o alguna empresa accionista de la Sociedad con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social, salvo que hubieran transcurrido tres (3) años desde el cese en esa relación.
 - h) No participar simultáneamente como Director independiente en más de cinco (5) sociedades que tengan al menos un valor inscrito en el RPMV, salvo que pertenezcan al mismo grupo económico.
 - i) No tener más de diez (10) años continuos o alternados durante los últimos quince (15), como Director Independiente de la Sociedad o de alguna empresa del grupo económico.
 - j) No haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado del Auditor externo o de cualquier sociedad de su mismo grupo empresarial.
3. Que no he sido condenado por delito doloso.
4. Que cuento con experiencia profesional y solvencia moral y económica.
5. Que no tengo pleito pendiente con INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. o sus afiliadas en calidad de demandante, ni me encuentro sujeto a acción de responsabilidad social iniciada por INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. o sus afiliadas, ni impedido por mandato de medida cautelar dictada por autoridad judicial o arbitral.
6. Que no me encuentro incurso, directa o indirectamente, en un proceso judicial que pueda poner en peligro la reputación de INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. y sus afiliadas.
7. Que apenas identifique que he llegado a encontrarme en uno de los supuestos anteriores, lo comunicaré a los demás directores para que estén informados y cese mi consideración de independiente bajo los términos aceptados por INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.

Lima, [] de [] de 20[].

[Nombre]
D.N.I. No. []